

## **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. CELEC EP-CCS-CON-0006-20**

### **"CONTRATO DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA CONTROL DE ALIMENTACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE CAPTACION DE LA CENTRAL COCA CODO SINCLAIR"**

En la provincias Sucumbfos, Cantón Gonzalo Pizarro nos constituimos, por una parte el Ing. Omar Morán, en calidad de Administrador del contrato y el Ing. Richard Pabón como delegado del Sr. Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair; y, por otra parte la Sra. María Cecilia Castro Shucag, ejecutora del "CONTRATO DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA CONTROL DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE LA CENTRAL COCA CODO SINCLAIR ", al tenor de las siguientes cláusulas estipuladas en el CONTRATO No. CELEC EP-CCS-CON-0006-20.

#### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Mediante Memorando No. CELEC-EP-2020-1853-MEM de 04 de mayo de 2020, el Gerente General Subrogante de la CELEC EP ratificó como Administrador de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, bajo la denominación de Gerente de Unidad de Negocio, al Sr. Marcelo Antonio Reinoso López y a través de escritura pública, celebrada el 04 de mayo de 2020, ante el Notario Octogésimo Tercero del Cantón Quito, se otorgó el correspondiente Poder Especial, amplio y suficiente, para la Administración de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR
- 1.2 La Jefatura de Presupuestos de la Unidad de Negocio CELEC EP - COCA CODO SINCLAIR, mediante Certificación Presupuestaria Nro. CCS-2020-000307-RC de 12 de mayo de 2020, certificó la disponibilidad de recursos para esta contratación, por un valor total de veinte y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 25.384,07), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.
- 1.3 Mediante Resolución Nro. CCS-RES-0036-20 de 29 de abril de 2020, el Sr.

Marcelo Antonio Reinoso López, en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-COCA CODO SINCLAIR, en virtud a la autorización y delegación realizada mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2020-1776-MEM de 27 de abril de 2020 declara en emergencia las contrataciones que sean necesarias para el sistema de alimentación de energía eléctrica (línea de distribución de 13.8kV) de los servicios auxiliares de Captación correspondiente a la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.

1.4 Una vez llevada a cabo el proceso de Emergencia signado con el código Nro. EMER-CELCCS-003-20, en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Ley ibidem, la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; y, el Instructivo para Contratación en caso de Emergencia de la CELEC EP, la Gerencia de la Unidad de Negocio COCA CODO SINCLAIR, mediante Resolución No. CCS-RES-0051-20 de 19 de mayo de 2020, adjudicó el Contrato de "CCS ADQUISICIÓN DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA CONTROL DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE LA CENTRAL COCA CODO SINCLAIR" (en adelante el "Contrato"), en favor de la Sra. María Cecilia Castro Shucag, por un valor de diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 17.564,45), más IVA y con un plazo de ejecución de doce (12) días, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible para su cobro.

1.5 Mediante Memorando No. CELEC-EP-CCS-ADM-ADQ-2020-0010-MEM de 21 de mayo de 2020, la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio solicitó a la Subgerencia Jurídica la elaboración de este Contrato.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer de un tablero de transferencia para control de alimentación de energía eléctrica en las instalaciones de captación de la Central Coca Codo Sinclair, de acuerdo con las características, cantidades, especificaciones técnicas y términos de

referencia previstos para supera la emergencia declarada mediante Resolución Nro. CCS-RES-0036-20 de 29 de abril de 2020, los términos de la oferta de La CONTRATISTA; y, de las demás estipulaciones previstas en este Contrato.

La entrega de los bienes, objeto de esta contratación, se efectuará en coordinación con el Administrador del Contrato, en las bodegas de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.

#### CLAUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor total de este Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 17.564,45), más IVA.
- 5.2. El precio del Contrato constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, directos e indirectos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el IVA que será añadido al precio del Contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El pago del precio del Contrato se lo realizará de la siguiente manera:

- 6.1. Un anticipo del setenta por ciento (60%) del valor total del Contrato, que será entregado a la CONTRATISTA dentro de los quince (15) días término posteriores a la fecha de suscripción del Contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperturará, para tal fin, en una Institución Financiera Estatal o Privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento (50%). La CONTRATISTA autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de

la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que se otorgue a la CONTRATISTA, para la ejecución del objeto contractual, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 6.2. El cuarenta por ciento (40%) restante del valor del Contrato se cancelará contra entrega-recepción de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, previa suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única, Informe del Administrador del Contrato y la entrega de la respectiva factura.
- 6.3. De los pagos se descontarán las multas y cualquier otro valor a cargo de la CONTRATISTA por aplicación del Contrato y de la Ley.
- 6.4. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de este Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón debidamente justificada, obligándose a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO.-

13.1. La Recepción Única se realizará, a petición escrita de la CONTRATISTA, cuando a su juicio se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales, para lo cual se contará con la aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato. La Recepción Única se iniciará dentro de los dos (2) días de plazo siguientes a la notificación. La CONTRATANTE podrá negarse a realizar la recepción, fundamentando para tal efecto su negativa por escrito.

13.2. El Acta de Entrega Recepción Única será suscrita y contendrá los antecedentes, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la

Recepción, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

13.3. La CONTRATANTE declarará la Recepción presunta a su favor, respecto de la CONTRATISTA, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir el Acta de Entrega Recepción Única o si no la suscribiere en el término de dos (2) días, contado desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE. La recepción presunta por parte de la CONTRATANTE la realizará su máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada a la CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

Operada la recepción presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

13.4. **Liquidación del Contrato:** La liquidación del Contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

## LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

### RESUMEN:

Fecha de firma del contrato:	22 de mayo del 2020
Plazo:	12 días
Notificación de anticipo	28 de mayo del 2020
Tiempo de ejecución	12 días
Fecha entrega total de bienes	9 de junio del 2020
Días por atraso:	Cero (0)

## LIQUIDACIÓN ECOCÓMICA

A continuación se detalla el bien objeto de este contrato, recibido a entera satisfacción de Coca Codo Sinclair, con el precio unitario y las cantidades respectivas.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Referencial Unitario	Precio Referencial Total
1	<b>Tablero de transferencia 480V tres alimentadores 400kVA</b> Para tres alimentadores Con configuración de prioridades Control con PLC Voltaje de operación normal 480V Frecuencia 60Hz Respaldo con ups para el circuito de control Interbloqueo eléctrico programado en la lógica del controlador Posibilidad de operación manual con pantalla táctil Tablero con protección IP para exteriores	1	U	17564,45	17564,45

Subtotal (USD)	\$ 17.564,45
IVA (12%)	\$ 2.107,73
<b>Total (USD)</b>	<b>\$19.672,18</b>

**Tabla 1. Precios y cantidades CCS CON 0006-20**

Previo al cumplimiento de los requisitos legales; según lo estipulado en el contrato el delegado se trasladó a las Bodegas de la Central Coca Codo Sinclair, ubicadas en la vía Sucumbios – Cantón Gonzalo Pizarro. Y procedió a realizar la inspección de los equipos acorde al objeto del contrato; comprobándose las cantidades, características y especificaciones técnicas de acuerdo a las cláusulas contractuales.

El contratista no obstante, de suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva, responderá por las garantías técnicas de fábrica de los bienes adquiridos de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA PUNTO 7.4 del contrato.

Para constancia de lo actuado y en fe, de conformidad y aceptación, firman las partes la presente diligencia el Acta de Recepción Definitiva del **"CONTRATO DE EMERGENCIA ADQUISICIÓN DE UN TABLERO DE TRANSFERENCIA PARA CONTROL DE ALIMENTACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE CAPTACION DE LA CENTRAL COCA CODO SINCLAIR"**, en original y tres copias de igual tenor y efecto legal

d

La presente Acta se suscribe el 9 de junio del 2020.



Ing. Omar Enrique Morán Mora  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**CELEC EP Unidad de Negocio Coca**  
**Codo Sinclair**



María Cecilia Castro Shucag  
**Contratista**



Ing. Richard Pabón.  
**Técnico delegado**  
**CELEC EP Unidad de Negocio**  
**Coca Codo Sinclair**

